

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 11-ago.-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1928
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Silvio Nañez Samboni
Demandado: Wilmer Giovanni Salcedo Salgado
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00403-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente asunto, se establece que este fue reanudado desde el pasado 30 de mayo del año en curso.

Que, asimismo en la providencia que dispuso la suspensión del proceso ordenó al demandante aportar el correo electrónico del demandado con el fin de correr traslado de la demanda en el evento que, de reanudarse, situación que no ha cumplido.

De igual forma se advierte que obra en el expediente la remisión de la comunicación para la notificación personal de acuerdo con el artículo 291 del C.G.P.

En virtud de lo anterior y atendiendo lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se requerirá a la parte actora proceder de conformidad, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora a fin de que acredite el correo electrónico del demandado a fin de correr traslado de la demanda, o en su defecto aportar la notificación por aviso.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte interesada cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este auto, so pena de dar por terminado el proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **028ee054881e0cdda4cec831b5fa12d6e0000ef739ba351f55114db6a7aaf8e3**

Documento generado en 17/08/2023 03:21:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>